



Jeg. 10, doc. 483

UN REAL
Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS
REALES, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS III

Para los años de 1790. y 1791.

S. Juez de Alzada
del N. trib. de ~~india~~

Juan José Sauguel, en nombre de D. Miguel de
Triarte y en virtud de su poder que tengo presentado, en los
Autos que intenta seguir D. Juan Sabugo, sobre suponer
a mi parte responsable a Cantidad de \$r. que dice
deberle D. José Caquilaga y D. Juan Colmenizabal,
como mejor proceda en dho. parecer ante J. J. y diag:
Que el expresado D. Juan encaprichado en molestiar
a mi parte ha presentado según tengo entendido,
unos escritos en que figurando tener acción contra
mi parte para cobrar de él, lo que le restan sus
deudores, parece que asoma a ponerle demanda.

Mi parte no se considera por capitul
alguno en reato a semejante responsabilidad, ni es
regular que D. Juan le incomode con unas recom-
venciones de antojo ó por mejor decir de Capriciosidad
y cludie los efectos de la execucion que contra él
se ha despachado a pedim. del Sr. Conde de S.
Luis. En esto, y para manifestar la temeridad,
con que D. Juan Sabugo quiere incomodarme,

TH-JU2

CAJA 45

DOC: 04

FOL: 02

conviene al Dño de mi parte que vago de Jura-
mento conforme a la Ley, y si pena. Declare
por palabras expresas al thendi de los echos
siguientes.

Item. Como es cierto que hallandose
la Hacienda de Villavieja embucada a su Redi-
mento suspendió enteramente las abilitaciones. Sin
contribuir para ella cosa alguna de modo que y
que no pasase el trabajo fue preciso ocurrir
al arbitrio de que el Invenventor vendiere los
Marcos que se extraian de dha Hacienda
a menor precio del que rinden en la Jun-
cion contrahiendo con otros particulares
empenos al mismo fin en perjuicio de los
Deudores.

Item. Expone como es cierto que no
ajustado, ni liquidado la Cuenta con estos
sin embargo de las interpellaciones que le
han echo, y de haberle ofrecido pagar
de contado qualquiera alcansa que les
hiciera.

Item. Pida q. causa raxon o motivo ha
tenido para no hacer esta liquidacion por
tanto y bajo de la protesta de estar a su

Declaracion solo en lo favorable.

A V. pido y Suplico se libra mandas q. D. Juan
Sabudo Jure y Declare como se pide y
que fecho se me entregue para los efe-
ctos que haya lugar, por ser de Just. C.
Otro si Dño. que como es notorio hebre mucha dificultad

lo hizo por d. rta S, y ma Señal A T de decir verdad, en lo que supiere, y le fue preguntado, y rindolo atton. Ellas preguntas de el d. rta anterior, dijo, y declaro lo siguiente =
Ala proxima puz: dijo que hasta el fin de marzo del año proximo pasado de setecientos ochenta, y siete, en que a. padim. A D. J. Fundi **UN REAL** rabal se mando por el R. Trib. de Mexico, presentase lo C. a las auilitaciones, que havia manirizado ala Hacienda del Sr. Antonio de Villalaga, y en efecto produjo endicho fin, estubo pagando quartos Libram, benian demano Al Intervenior, y remi. siendo todos los efectos, que esta leyedia segun aparece del tenor de las Cuentas existentes en Autos, y que con las

1791
existencias de las auilitaciones hechas por el Declar, que havia en la indicada Hacienda continúo el Intervenior desde la citada fecha manirizandose, y auilitandola hasta el veinte, y siete de Mayo de setecientos ochenta, y ocho, en que rindio sus Cuentas, que tambien se allan en los Autos con motivo de la entrega que ella expresada Hacienda hizo el enunciado Invidio, y su Compañero D. Tho. Angilaga en virtud del de embargo practicado por D. Miguel Juarte, y añade ser enteram. falso, que el Intervenior contraxese en p. enos con otros particula, como consta de sus mismas C. y responde =

Alas, dijo, que es falsa en todas sus partes, que con lego ha estado de haversele hecho intergelaciones, para apurar, y liquidar la C. y pagarle qualquiera que alcance que resultase a su favor, que ante por el contrario, hauiendo presentado su C. en marzo del año pasado de setecientos ochenta, y siete deuo. Al R. Trib. de Mexico como lleba coque en la rta anterior, hasta oy en que, corridos mas de tres años, no ha podido conseguir, si quiza el que se responde al otro lado de dhas Cuentas quando ya deuia estar fenecido este Juicio, y rta =

Ala rta dijo, que es verdad, y extraña la pregunta, que se hace por lo expresado en la anterior, y responde, y que esta es la verdad so cargo del Juicio, que tiene hecho en que se afirmo, y ratifico, rindole leyda esta su declaracion, la que firmo, de que Certifico.

Juan Sabido

J. de los Rios

Faint handwritten text at the bottom of the page, including the words "certifico" and "de que certifico".